



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 1992

Número 182

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 27 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se hacen públicos los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

5779

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de Servicios Sociales

Resolución de la Dirección del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de reintegrar cantidad percibida con cargo al programa 314C Plan Regional de Inserción Social.

5783

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia —AMUSAL—.

5784

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Hosteleros de Águilas (HOSTEÁGUILAS).

5784

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Empresarial de Profesionales de la Herbolietética de la Región de Murcia.

5784

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

5784

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca-30/04. Relación de deudores por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social.

5785

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Cartagena. Notificaciones devueltas por el Servicio de Correos.

5786

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio especial sumario número 241/92.

5787

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 586/90-BL.

5787

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 479/1989.

5788

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 343/91.

5789

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 261/1991.

5789

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 238/91-A.

5790

De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.622/91.

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 145/92.

5791

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.204/91.

5791

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 574/91.

5791

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento número 75/1991.

5792

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 257/90.

5792

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 762 de 1992.

5793

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 763 de 1992.	5793
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 743 de 1992.	5793
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 742 de 1992.	5793
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 748 de 1992.	5794
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 747 de 1992.	5794
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 739 de 1992.	5794
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 737 de 1992.	5794
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 165/90.	5795
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.018/91.	5795

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ULEA. Alterar la calificación jurídica de los inmuebles conocidos como «Casa Grande» y «Terrenos Ensanche Casa Principal».

CARTAGENA. Licencia para almacén de vidrio en Polígono Industrial.

MULA. Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de sustitución de emisario en la pedanía de Fuente Librilla.

MULA. Modificación de los artículos 5 apartado b), 13 y 16 en sus apartados b), c) y d), de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibido definitivamente las obras de Infraestructura en La Manga del Mar Menor (III fase).

MURCIA. Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación por el de compensación en las dos Unidades de Actuación del Estudio de Detalle El Puntal-C y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de compensación a constituir.

LORCA. Licencia para almacenamiento y distribución de helados en Polígono Industrial.

BULLAS. Reparcelación del Plan Parcial «Los Cantos».

BULLAS. Aprobada inicialmente la Urbanización del Plan Parcial «Los Cantos».

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de condiciones y Proyecto de trabajos extraordinarios en instalaciones eléctricas en diversos colegios.

RICOTE. Aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos.

RICOTE. Competencias delegadas en el Alcalde-Presidente.

RICOTE. Aprobadas las modificaciones de los artículos 24 y 26 (último párrafo), de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

MURCIA. Licencia para taller de reparación de automóviles en calle Barriomar, sin número.	5797
JUMILLA. Padrón municipal de Agua, Alcantarillado y Basuras.	5798
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la U.A.6 del Plan Parcial San Ginés.	5798
LORCA. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de terrenos sitos en Avenida Santa Clara, Avenida Juan Carlos I y Río.	5798
LORCA. Licencia para fábrica de bandejas para alimentos y semilleros poliestireno en Polígono Industrial.	5798
LORCA. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Travesía de la calle Floridablanca como calle de nueva apertura.	5798
MAZARRÓN. Rectificación de error.	5798
JUMILLA. Expuesto al público el expediente de devolución de fianza por suministro de material efectuado al Teatro Vico.	5799
LORCA. Licencia para instalación de café-bar de tercera categoría en García Morato, Plaza de Alcolea.	5799
CIEZA. Licencia para «cámaras de almacenamiento de congelado» en Polígono Industrial de Ascoy.	5799
LORCA. Corrección de error.	5799
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibidas las obras de mejora de pavimentación y red de aguas en Los Nietos (II fase).	5799
LORCA. Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, y una plaza de Programador.	5800
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para fabricación de artículos de marroquinería en Camino de la Estación, sin número, C. Industrial «El Salvador».	5800
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Recibidas obras de Urbanización en Islas Menores (I fase).	5800

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848	Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323	Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234	Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8913 ORDEN de 27 de julio de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se hacen públicos los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos de Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente los días 2 de julio, 25 de junio, 24 de junio de 1992, han acordado la constitución de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y aprobado sus Estatutos, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, se procede a la publicación de los mismos.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MAR MENOR

Disposiciones generales

Artículo 1.º

1. Los Municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier y Los Alcázares, al amparo de lo dispuesto en el Legislación de Régimen Local acuerdan constituirse en Mancomunidad voluntaria de Municipios para la organización y prestación de las obras y servicios de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos, cuando se publique su constitución y Estatutos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. La Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá cuantas potestades sean conferidas por la Legislación vigente.

4. Deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales.

5. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2.º

La Mancomunidad que se crea se denominará MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DEL MAR MENOR y tiene su sede en el Municipio de Los Alcázares.

El Pleno de la Mancomunidad podrá establecer en cualquier momento el cambio de la sede a los demás Ayuntamientos mancomunados.

No obstante, sus órganos colegiados podrán celebrar sesiones en cualquiera de las Casas Consistoriales de las Corporaciones que integren la misma.

Artículo 3.º

1. La Mancomunidad tendrá por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los Municipios asociados

para la prestación de determinados Servicios Turísticos en el ámbito de Mar Menor, fundamentalmente los relacionados con la Promoción de la Imagen y Recursos Turísticos de este ámbito.

2. Además de los servicios señalados en el apartado anterior, la Mancomunidad podrá prestar otros de la competencia municipal siempre que se acuerde por el Pleno de la misma y se ratifique por los de todos los Ayuntamientos que la integran, mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente los compongan.

3. La Mancomunidad no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

II. Órganos de gobierno

Artículo 4.º

1. Serán órganos de gobierno de la Mancomunidad el Pleno de la misma, la Comisión de Gobierno y el Presidente.

2. El Presidente podrá nombrar un Vicepresidente que le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad y ejercerá las atribuciones que el mismo le delegue.

Artículo 5.º

1. El Pleno de la Mancomunidad es el supremo órgano de gobierno y administración de ésta, y estará compuesto por los Alcaldes de los respectivos Municipios y al menos un concejal de cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, que será el Concejal-Delegado de Turismo y además un concejal más por cada 5.000 habitantes o fracción superior a la mitad de esta cifra, según los respectivos padrones de habitantes de derecho, aprobados para cada quinquenio por el Instituto Nacional de Estadística.

En Municipios de más de 100.000 habitantes, además del Concejal-Delegado de Turismo, aportarán un concejal más por cada 40.000 habitantes o fracción superior a la mitad de esta cifra.

Artículo 6.º

1. Los restantes miembros serán elegidos por los Plenos de las respectivas Corporaciones, por mayoría absoluta en primera votación y por mayoría simple en las siguientes.

El cese como miembro del respectivo Ayuntamiento producirá el de miembro de la Mancomunidad.

2. El mandato de los vocales coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

La renovación ordinaria de los vocales tendrá lugar en los 20 días siguientes al de la constitución de los Ayuntamientos.

No obstante, éstos podrán revocar cuando lo estimen necesario la designación de uno o varios de sus vocales, siguiendo el mismo procedimiento para su elección.

3. Hasta la constitución del nuevo Pleno, actuará en funciones, para la gestión ordinaria de la Mancomunidad, el anterior y su Presidente.

Artículo 7.º

1. Corresponderán al Pleno de la Mancomunidad, respecto de la misma, las atribuciones que la legislación de Régimen Local señala como propias del Pleno de los Ayuntamientos.

2. Le competará también:

- a) Proponer la modificación o reforma de los Estatutos.
- b) Informar sobre la incorporación de nuevos miembros y sobre la separación de los mismos.
- c) Proponer la disolución de la Mancomunidad.
- d) Asumir nuevos servicios y determinar la forma de gestión de los mismos y de los que ya estuviesen mancomunados.

3. El Pleno en su primera reunión constitutiva nombrará la Comisión de Gobierno, fijará las retribuciones o complementos del personal adscrito a la Mancomunidad y aprobará el presupuesto.

Artículo 8.º

1. La Comisión de Gobierno se compondrá por el Presidente de la Mancomunidad y los Concejales-Delegados de Turismo de cada Ayuntamiento mancomunado, siempre y cuando este número de vocales no sea superior al tercio del número estatutario de los mismos, además asistirá el Director-Gerente o persona en quien delegue, que asistirá e informará con voz pero sin voto.

2. Serán atribuciones de la Comisión las que les deleguen el Pleno y el Presidente.

3. Bajo la superior autoridad del Presidente, son atribuciones del gerente:

- a) La dirección de los servicios e instalaciones de la Mancomunidad, así como la inspección y control directo de los mismos.
- b) Los presupuestos de funcionamiento o su modificación respecto de todas las instalaciones y servicios de la Mancomunidad.
- c) Cuantas otras le pueda delegar el Presidente.

4. Se constituirá igualmente una Comisión Técnica formada por los Técnicos Titulares de Turismo de los distintos Ayuntamientos de la Mancomunidad.

Esta Comisión Técnica, que tendrá carácter informativo, elaborará los informes técnicos precisos y desarrollará su labor en orden al mejor cumplimiento de la actividad de la Mancomunidad.

Artículo 9.º

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por el Pleno de ésta de entre los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que la conforman, debiendo rotar por años naturales dicha presidencia.

La elección tendrá lugar en la sesión constitutiva o en la primera que celebre tras la renovación electoral correspondiente o cese del anterior por mayoría absoluta.

2. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos.

En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

3. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución de Alcalde de los Municipios.

Artículo 10.º

Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, respecto de la misma, las competencias y facultades que la Legislación de Régimen local señala como propias del Alcalde en los Municipios.

Artículo 11.º

1. El régimen de funcionamiento, sesiones y acuerdos de los órganos colegiados resolutivos de la Mancomunidad, se regirá por lo establecido en el Reglamento Orgánico que puedan aprobar y supletoriamente por la Legislación de Régimen Local, con las acomodaciones oportunas.

2. En todo caso la convocatoria para cada sesión se hará con una antelación mínima de tres días hábiles para las ordinarias y 48 horas para las extraordinarias.

Artículo 12.º

1. Los acuerdos de la Mancomunidad se adoptarán, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Será necesario, no obstante, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la validez de los acuerdos que se adopten en las mismas materias que se exige para los Ayuntamientos en la legislación general de Régimen Local y, además, en las siguientes:

- a) Modificación o reforma de los Estatutos.
- b) Aprobación de las Cuentas Generales.
- c) Aprobación de la plantilla de personal.
- d) Asunción de nuevos servicios y determinación de la forma de gestión de los mismos o de los que ya estuvieran mancomunados.
- e) Admisión de nuevos Ayuntamientos en la Mancomunidad.
- f) Aprobación del Reglamento Orgánico propio de la Mancomunidad.
- g) Las referidas en el artículo 20.2 de estos Estatutos.
- h) Separación de sus miembros.
- i) Disolución de la Mancomunidad.

Artículo 13.º

1. La Mancomunidad contará para el desempeño de sus funciones con los Técnicos Titulares de Turismo de los Ayuntamientos mancomunados, haciendo compatible su labor con la que actualmente desempeñan en cada Ayuntamiento, pudiendo en un futuro disponer, además, de personal propio, que se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y por la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local.

2. El Pleno regulará la forma de efectuar la adscripción de determinado personal y funcionarios por parte de las Corporaciones asociadas a la Mancomunidad, número máximo que cada Corporación puede adscribir, situación de los mismos respecto a los Ayuntamientos de procedencia y la Mancomunidad, y sus retribuciones.

Artículo 14.º

1. Las funciones de Secretaría, Intervención y Contabilidad, Tesorería y Recaudación serán ejercidas por funcionarios con Habilitación de carácter nacional, designados por el Pleno de la Mancomunidad.

2. Se podrán crear estos puestos de trabajo en la planta de la Mancomunidad cuando su presupuesto ascienda o supere la cantidad de 250.000.000 pesetas.

Hasta tanto se creen las mismas, o en caso de vacantes una vez creadas, las funciones establecidas en el apartado anterior serán desempeñadas por los funcionarios con Habilitación de carácter nacional nombrados por el Pleno de la Mancomunidad, de entre los que prestan sus servicios en los Municipios mancomunados.

III. Hacienda y Patrimonio**Artículo 15.º**

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Aportación de Municipios mancomunados.
- b) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- c) Tributos propios.
- d) Subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de operaciones de crédito.
- g) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por las disposiciones legales que se dicten.

Artículo 16.º

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las correspondientes Ordenanzas fiscales, que tendrán fuerza obligatoria en todos los Municipios integrantes de aquélla.

2. Corresponderá a los Ayuntamientos mancomunados facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios cuya prestación sea objeto de tributación.

3. La Mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la exactitud de los datos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 17.º

1. Los Gastos de Instalación, Administración y Funcionamiento serán sufragados en proporción directa al número de Concejales representantes de cada Ayuntamiento en la Mancomunidad, aplicando en cada caso un factor corrector con arreglo a la longitud de costa.

Dicho factor, que sería «1» para el Ayuntamiento de Los Alcázares, «1.25» para el Ayuntamiento de San Javier y «0.75» para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, daría como resultado, al multiplicarlo por el número de concejales representantes de cada Municipio, el coeficiente resultante que se aplicaría para sufragar los gastos de la Mancomunidad.

2. En el momento de la aprobación de los presentes Estatutos el reparto a la hora de sufragar los gastos de instalación, administración y funcionamiento, quedaría para cada uno de los Ayuntamientos mancomunados, como sigue:

Municipio	N.º Concejales Mancomunidad	Factor corrector	Coeficiente participación en gastos
San Javier	4	1,25	5
San Pedro del Pinatar	4	0,75	3
Los Alcázares	2	1,00	2

Artículo 18.º

1. Las aportaciones de los Municipios a la Mancomunidad tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados, quedando afectados para hacerlas efectivas los ingresos de los correspondientes servicios mancomunados.

2. Las aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno.

En caso de que algún Municipio se retrase en el pago de su cuota más de un trimestre, el Presidente lo requerirá para que lo lleve a efecto en el término de veinte días.

Transcurrido éste sin haber hecho efectivo el débito, podrá aquél solicitar de los Organos de la Administración Centro o Autonómica, la retención de las cuotas pendientes, con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor, a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.

3. Esta retención se entiende autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos.

4. En todo caso, si pese a las medidas señaladas en los apartados precedentes, algún Ayuntamiento no satisface las cuotas correspondientes a la Mancomunidad, podrá ésta sunder a los deudores la prestación del servicio.

Artículo 19.º

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo establecido en la Legislación de Régimen Local vigente.

2. El presupuesto constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueda reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar por la misma durante el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 20.º

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos, acciones, así como material gráfico y literario que legítimamente adquiera o donen los Ayuntamientos, bien a su constitución o con posterioridad.

A tal efecto, deberá formarse un inventario de conformidad con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local vigente.

2. La participación de cada Ayuntamiento mancomunado en el patrimonio de la Mancomunidad, se fijará en función de la participación en los gastos de funcionamiento y administración en la Mancomunidad por parte de cada Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

No obstante, y teniendo en cuenta las características de las respectivas municipalidades, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, determinados mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de miembros.

IV. Incorporación, separación de Ayuntamiento. Modificación estatutaria

Artículo 21.º

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevos Municipios será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta tanto de los miembros de la corporación interesada como del Pleno de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice que resulte de dividir el valor del patrimonio de la Mancomunidad por el número de los habitantes de los Municipios integrados en la misma, multiplicado por el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento que solicita la inclusión.

De no existir tal patrimonio, el Ayuntamiento integrado aportará la cuota que resulte de multiplicar la cantidad a que se refiere el apartado 2 del artículo 17 por el número de habitantes de su Municipio y por un número de años que no excederá de cinco.

Asimismo deberá satisfacer todos los gastos que se originen por causa de su inclusión en la Mancomunidad.

Artículo 22.º

Para la separación de cualquiera de los Municipios que integran la Mancomunidad, será necesario:

- a) Solicitud de la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por el Pleno de la misma.
- b) Informe de la Consejería competente en materia de Régimen Local de la Administración Regional.
- c) Informe del Órgano de Gobierno de la Mancomunidad.
- d) Información pública por plazo de un mes.
- e) Aprobación por todos los Ayuntamientos con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación.

Asimismo, el Municipio separado deberá abonar el importe de todos los gastos que se produzcan con motivo de su separación y la parte del Pasivo contraído a su cargo por la Mancomunidad.

Artículo 23.º

1. La separación de una Corporación de la Mancomunidad no obligará a practicar la liquidación de la misma, quedando ésta en suspenso hasta la disolución de la Entidad, fecha en que el Ayuntamiento que se separe participará en la parte alícuota que le corresponda de la liquidación de bienes.

2. Las Corporaciones separadas no podrán alegar derechos de propiedad de los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24.º

La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que para su aprobación.

V. Disolución

Artículo 25.º

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por desaparición del fin para el que fue creada.
- b) Por acuerdo de los Ayuntamientos mancomunados.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado o la Comunidad Autónoma.

2. Procedimiento: Se ajustará a lo previsto en la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Artículo 26.º

1. Concluido el expediente de disolución de la Mancomunidad se procederá a su liquidación.

2. El Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de treinta días, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales.

En ella se integrarán el Secretario y el Interventor.

Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos a su especialidad.

3. La Comisión en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal proponiendo al Pleno de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta, entre otros datos, las aportaciones de éstos a la Mancomunidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios mancomunados.

También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

4. La propuesta de liquidación deberá aprobarse por mayoría absoluta de los miembros del Pleno de la Entidad.

Una vez aprobada la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos Mancomunados.

5. En todo caso, verificada la integración del personal en los respectivos Ayuntamientos, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.

Disposiciones transitorias

Primera.—Dentro del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de los Estatutos de la Mancomunidad, deberán los Ayuntamientos mancomunados designar los representantes que, conforme a lo establecido en el artículo 5, les correspondan y comunicarán sus nombres y domicilio a la Alcaldía del Municipio sede de la Mancomunidad, para que éste, en igual plazo, convoque a la primera sesión constitutiva, en la que quedará constituido el pleno y se designarán el Presidente y los miembros de la Comisión de Gobierno.

Para la convocatoria y desarrollo de esta primera sesión actuará como Secretario el que ejerza tal cargo en el Ayuntamiento sede de la Mancomunidad.

Segunda.—En tanto que la Mancomunidad no confeccione su primer Presupuesto, los Ayuntamientos que la constituyen se subrogarán en los gastos obligatorios por la parte que a cada uno corresponda.

Disposición final

En lo no previsto en los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

Murcia, 27 de julio de 1992.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Asuntos Sociales

Instituto de Servicios Sociales

8908 Resolución de la Dirección del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, de reintegrar cantidad percibida con cargo al programa 314C Plan Regional de Inserción Social.

Vista la propuesta emitida por el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, de fecha 20-4-92, en relación con el expediente número 590/91 sobre Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar solicitada por doña Pilar Díaz Franco con D.N.I. 22.959.302-N, domiciliada en calle Marango, 11-2.º, Cartagena.

Visto que con fecha 28-11-91 esta Dirección resolvió favorablemente dicho expediente, concediendo a doña Pilar Díaz Franco una Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar por importe de 80.000 pesetas para sufragar gastos de otros supuestos derivados de circunstancias excepcionales, conforme a lo alegado en su instancia y presupuestos aportados de pago de comedor escolar y adquisición de uniformes y material escolar, Colegio Hijas de la Caridad.

Visto que con fecha 4-12-91 se notifica a la interesada la resolución por la que se concede la Ayuda, informándosele sobre la obligación de justificar documentalmente la correcta aplicación de la misma, según lo establecido en el artículo 11.º punto 2 de la Orden de 26-4-90 de la Consejería de Bienestar Social sobre Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar (Orden prorrogada en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 14-1-91 de la misma Consejería).

Visto que con fecha 20-3-92 se comunica a la interesada la obligación de devolver íntegramente el importe percibido, si en el plazo de diez días no hubiere presentado el justificante o factura que acredite la adecuada utilización de la Ayuda en este Instituto.

Resultando que con fecha 20-4-92, y habiendo transcurrido todos los plazos establecidos para la justificación de la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar, doña Pilar Díaz Franco no ha presentado facturas ni justificante alguno, que acredite que ésta ha sido destinada a aquello para lo que fue concedida.

Considerando que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia es competente para resolver lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales de obligado cumplimiento.

Vistas las disposiciones citadas, y las de general aplicación, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero.—Revocar la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar que por importe de 80.000 pesetas fue concedida a doña Pilar Díaz Franco, con D.N.I. 22.959.302-N, domiciliada en calle Marango, número 11, Cartagena, según resolución de esta Dirección de fecha 28-11-91, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.º, 12.º y 13.º de la Orden de 26-4-90 de la Consejería de Bienestar Social («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 104 de 8-5-90) y por no haber presentado ante la Dirección del ISSORM las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos, dentro de los dos meses siguientes al de la percepción de la ayuda.

Segundo.—Declarar la obligación de doña Pilar Díaz Franco de reintegrar al Tesoro Regional la cantidad de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas) correspondientes a la Ayuda No Periódica de Apoyo Familiar percibida y no justificada.

Contra la presente resolución, que deberá ser notificada al interesado y a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas a los efectos oportunos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Asuntos Sociales en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

La forma y plazo de ingreso de la deuda le será notificada próximamente por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Murcia, 23 de abril de 1992.—El Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

Lo que se comunica a la interesada mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado», número 171, de 18 de julio).

Murcia, 15 de julio de 1992.—El Director del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, **Carlos Pérez-Alfaro Calvo**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8434

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 10 horas del día 8 de julio de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia —AMUSAL—, expediente número 30/748, cuyos ámbitos territorial y personal son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Juan Toledo Lucas y otros.

Número 8435

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 14 horas del día 7 de julio de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Hosteleros de Águilas (HOSTEÁGUILAS), expediente número 30/720, cuyos ámbitos territorial y personal son: Local de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Antonio Esteban Henares Campos y otros.

Número 8436

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos

pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 7 de julio de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Empresarial de Profesionales de la Herbolietética de la Región de Murcia, expediente número 30/719, cuyos ámbitos territorial y personal son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: M.^a Carmen Lorente Águilas y otros.

Número 8439

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9104132, seguido en esta Recaudación contra don Juan José Fernández Aguilera, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal 234.243 pesetas, recargo de apremio 46.849 pesetas y costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 12.710, libro 166, sección 11, folio 137, inscripción 4.^a

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan José Fernández Aguilera y en su caso al cónyuge, doña Josefa Torres Fernández, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 29 de junio de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 8305

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca -30/04****Edicto para la notificación del apremio**

Relación de deudores por número de afiliación y débitos por certificación de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente,

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

- 1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.
- 2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

En Lorca, a 8 de julio de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Relación que se cita

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Recargo		
			Principal	Apremio	TOTAL
30/760.093	92/22.092	Antonini Franco Urb. Montysol - 30859-Aledo	162.000	32.560	195.360
30/670.093	91/33.651	Antonini Franco Urb. Montysol -30859-Aledo	113.288	22.657	135.945
30/701.025	91/8047	Juan Andreo Andreo Isla Mindoro, 1 -30840-Alhama	14.161	2.832	16.993
30/85.210	92/7.724	Martín Cerón García calle La Feria, 29-30840-Alhama	10.216	2.043	12.259
30/61.911	89/35.298	Const. Marcoresa, S.L. Virgen Dolores, 57-30840-Alhama	5.000	1.000	6.000
30/61.911	89/35.297	Const. Marcoresa, S.L. Virgen Dolores, 57-30840-Alhama	6.000	1.200	7.200
30/61.911	89/35.299	Const. Marcoresa, S.L. Virgen Dolores, 57-30840-Alhama	10.000	2.000	12.000
30/61.911	89/39.637	Const. Marconresa, S.L. Urb. Vínculo, s/n -30840-Alhama	5.000	1.000	6.000
30/61.911	91/4.775	Const. Marcoresa, S.L. Virgen Dolores, 57-30840-Alhama	60.000	12.000	72.000
30/761.350	92/22.185	Tomás Caye. García Sánchez Santerén, 21 -30840-Alhama	162.800	32.560	195.360
30/746.806	90/18.361	Antonio Gutiérrez Pozo Mellado, 10- 30840-Alhama	80.922	16.184	97.106

Número Afiliación	Número Certif.	Nombre y Domicilio	Recargo		
			Principal	Apremio	TOTAL
30/746.806	91/37.970	Antonio Gutiérrez Pozo Mellado, 10 -30840-Alhama	84.966	16.993	101.959
30/746.806	92/21.735	Antonio Gutiérrez Pozo Mellado, 10 -30840-Alhama	88.800	17.760	106.560
30/763.843	92/22.244	Francisco Manrique L. Díaz Av. Juan Carlos I, 42 -30840-Alhama	177.600	35.520	213.120
30/91.306	91/37.779	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n, 30840-Alhama	93.024	18.604	111.628
30/91.306	91/37.780	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n 30840-Alhama	240.198	48.039	288.237
30/91.306	91/37.781	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n, 30840-Alhama	209.988	41.997	251.985
30/91.306	91/41.572	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n., 30840-Alhama	213.408	42.681	256.089
30/91.306	91/41.573	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n., 30840-Alhama	214.092	42.818	256.910
30/91.306	92/4.757	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n., 30840-Alhama	216.143	43.228	259.371
30/91.306	92/11.511	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n 30840-Alhama	216.827	43.365	260.192
30/91.306	92/11.512	Materiales Construcción Vimur Partido del Raal, s/n, 30840-Alhama	239.851	47.970	287.821
30/769.116	92/22.403	María Elena Molina Jiménez Lorenzo Rubio, s/n, 30840-Alhama	88.800	17.760	106.560
30/610.937	91/27.344	Francisco Provencio G. Arcia Lepanto, 8, 30840-Alhama	53.100	10.620	63.720
30/768.951	92/22.401	Francisca Pulido Álvarez Salitre, 8, 30840-Alhama	29.600	5.920	35.520
30/758.871	92/22.086	Antonia Rodríguez García Lorenzo Andreo, 18-2.º-A, 30840-Alhama	148.000	29.600	177.600
30/762.601	90/7.383	Nuria Rodríguez Moral Lorenzo Rubio, s/n, 30840-Alhama	50.100	10.020	60.120
30/762.601	91/5.122	Nuria Rodríguez Moral Lorenzo Rubio, s/n. 30840-Alhama	15.898	3.179	19.077
30/762.601	91/33.738	Nuria Rodríguez Moral Lorenzo Rubio, s/n, 30840-Alhama	56.644	11.328	67.972
30/762.601	92/22.208	Nuria Rodríguez Moral Lorenzo Rubio, s/n, 30840-Alhama	177.600	35.520	213.120
30/76.673	89/27.201	Nuria Rodríguez Moral Avda. Bastarreche, 13, 30840-Alhama	4.696	3.939	8.635
30/76.673	89/38.148	Nuria Rodríguez Moral Avda. Bastarreche, 13-30840-Alhama	6.173	1.234	7.407
30/76.673	91/16.829	Nuria Rodríguez Moral Avda. Bastarreche, 13, 30840-Alhama	16.230	3.246	19.476

Número 8433

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Secretaría de Estado de Hacienda****Delegación de Hacienda de Cartagena**

En virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones que a continuación se relacionan, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar las mismas, en la Secretaría Administrativa de Inspección de esta Agencia Estatal, e interponer las reclamaciones pertinentes según se expresa en las cédulas de notificación.

*Notificación Expediente 168/92 y abonaré. Infracción simple contraído 0000237-1. Expediente Sancionador iniciado a «Itesur, S.A.» C.I.F. A30634018 con domicilio en Pintor Portela, s/n de Cartagena por importe de 100.000 pesetas.

*Notificación Expediente 167/92 y abonaré. Infracción simple contraído 0000236-4. Expediente sancionador iniciado a «Intersur, Soc. Coop. Lim.» C.I.F. F30619209 con domicilio en Pintor Portela, s/n de Cartagena por importe de: 100.000 pesetas.

*Notificación expediente 199/92 y abonaré. Infracción simple contraído 0000239-6. Expediente sancionador iniciado a «Industrias Pantacar, S.L.» C.I.F. B30622864 con domicilio en Ctra. Fuente Álamo, km. 3 de Cartagena, por importe de 50.000 pesetas.

Cartagena, 8 de julio de 1992.—El Jefe de la Secretaría Administrativa Inspección, M.^a F. Peña Lamelas.

(D.G. 609)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8982

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 241/92, juicio especial sumario del artículo 131, instado por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sra. Soto Criado, contra Silvestre Martínez Belchí y doña Luz Cortés López, sobre reclamación de 8.772.556 pesetas, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera por el tipo de tasación, el día 10 de septiembre; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 5 de octubre, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a terceros.

4ª) Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignacio-

nes de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal Infante D. Juan Manuel, número 3097000018024192, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante resguardo del Banco, lo que podrá verificarse desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviere que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada para su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de subasta

Piso número siete de la casa en esta capital y su calle de Vinadel, números dos de gobierno; radica en la planta segunda del edificio, sin contar el bajo ni entresuelo, cuya planta ocupa en su totalidad; tiene una superficie total construida de ciento dieciséis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y tres metros y treinta y siete decímetros, también cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, patio, terraza, comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y aseo, y linda: por la derecha de su entrada o Saliente, con la Plaza de Santa Isabel; izquierda o Poniente, casa de don Benito Closa; espalda o Norte, la de don Asensio Pinar, y frente o entrada, que mira a Mediodía, la calle de Vinadel. Tiene instalación completa de agua y electricidad.

Datos de inscripción de la hipoteca: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, libro 227, de la Sección 1ª, folio 31, finca 777-N.

A efectos procesales se tasa la finca hipotecada, según tipo fijado en escritura de hipoteca, en la cantidad de dieciséis millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (16.480.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez sustituto.— El Secretario sustituto.

Número 8561

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 586/90-BL, a instancia del Procurador Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra Exportadora Murciana, S.A., y Juan Ballesta Franco y Victoria Aroca Ortuño, y apareciendo respecto de la finca registral número 7.910, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, como acreedor posterior una inscripción a favor del tomador, tenedor o endosatario de las letras de cambio relacionadas en la certificación de cargas su derecho de hipoteca sobre dicha finca en los términos también relacionados en la misma, se ha acordado por resolución de esta misma fecha la publicación del presente edicto por término de veinte días en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los efectos pertinentes.

Dado en Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8546

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 479/1989, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Gregorio Farinós Martí, en representación de Lidersa de Electrodomésticos, S.A., contra Sur 87, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa y contra Andrés Lietor Martínez, declarado en rebeldía y Carlos García Puente Rodríguez, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados.

A) Finsa urbana. Local comercial designado con el número 3-b, del edificio B, de un conjunto denominado Centro Comercial Centrosur, en Mazarrón, diputación de Moreras, parajes denominados de Saladores y el Juncal, suerte de Castellar, en un solar número 12, formado por la parcela de zona social, de la Urbanización Playa Grande II. Dicho local está compuesto de dos plantas posteriormente comunicadas entre sí. Tiene acceso independiente desde la calle Zurbarán, y también, a través de la zona de paseo común que circunda el edificio. Con una extensión construida de ciento cinco metros cuadrados. Finsa inscrita en el tomo 1.447, folios 077 y 078 vueltos, del libro 397, de la Sección Mazarrón, del Registro de la Propiedad de Totana, con el número 34.943. Justipreciada en 7.250.000 pesetas.

B) Finsa urbana. Local comercial designado con el número 4-b, del edificio B, de un conjunto denominado Centro Comercial Centrosur, en Mazarrón, diputación de Moreras, parajes denominados de Saladores y el Juncal, suerte de Castellar, en un solar número 12, formado por la parcela

de zona social, de la Urbanización Playa Grande II. Dicho local está compuesto de dos plantas posteriormente comunicadas entre sí. Tiene acceso independiente desde la calle Zurbarán, y también, a través de la zona de paseo común que circunda el edificio. Con una extensión construida de ciento cinco metros cuadrados. Finsa inscrita en el tomo 1.447, folio 079, del libro 397, de la Sección Mazarrón, del Registro de la Propiedad de Totana, con el número 34.945. Justipreciada en 7.250.000 pesetas.

C) Finsa urbana. Local comercial designado con el número 5-b, del edificio B, de un conjunto denominado Centro Comercial Centrosur, en Mazarrón, diputación de Moreras, parajes denominados de Saladores y el Juncal, suerte de Castellar, en un solar número 12, formado por la parcela de zona social, de la Urbanización Playa Grande II. Dicho local está compuesto de dos plantas posteriormente comunicadas entre sí. Tiene acceso independiente desde la calle Zurbarán, y también, a través de la zona de paseo común que circunda el edificio. Con una extensión construida de ciento cinco metros cuadrados. Finsa inscrita en el tomo 1.447, folio 081, del libro 397, de la Sección Mazarrón, del Registro de la Propiedad de Totana, con el número 34.947. Justipreciada en 7.250.000 pesetas.

D) Finsa urbana. Una casa de planta baja, sin número, en camino vecinal de Bolnuevo, del Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón, paraje denominado de La Isla, ocupa una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados. Finsa inscrita en el libro 280, folios 192 y 193, de la Sección de Mazarrón, del Registro de la Propiedad de Totana, con el número 22.401. Justipreciada en 940.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Ángel Bruna, número 21, el próximo día 30 de septiembre, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será 22.690.000, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 30 de octubre, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de noviembre, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8564

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 343/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Francisco García Jódar, María López Navarro y Vicenta Pérez García, sobre reclamación de 2.088.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 29 de octubre de 1992, en segunda subasta el día 30 de noviembre de 1992 y, en tercera subasta el día 22 de diciembre de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Infante don Juan Manuel, número 3097000017034391, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que

se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana, sita en la calle Almería de la Villa de Águilas, con una superficie de 120 metros cuadrados. Finca registral número 22.035, inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas. Linda: derecha entrando, Sur, parcela de Alfonso Sánchez Martínez; izquierda, la de José Hernández Carrasco, y fondo la de Domingo Carrasco Melenchón.

Su valor en conjunto es el de tres millones quinientas mil pesetas, correspondiéndole a la demandada el usufructo vitalicio; el valor de éste es el de ochocientos setenta y cinco mil pesetas (875.000 pesetas).

Dado en Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 8572

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo otros títulos 261/1991, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Juan Antonio Palacios Tebal, y esposa, a efectos del artículo 144 R.H., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente

en la cantidad de 1.225.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de noviembre próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 14 de enero de 1993 próximo y hora de las 12 de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de febrero de 1993 próximo y hora de las 12, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857) con el número 3048/000/17/0261/91, a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al cré-

dito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Vehículo furgoneta mixta marca Renault, modelos Express Diesel del año 89, y matrícula MU-9843-AL. Se estima su valoración en la cantidad de 375.000 pesetas.

Vehículo automóvil marca Renault, modelo R 21 GTS del año 1989 y con matrícula MU-6686-AK. Se estima su valoración en la cantidad de 850.000 pesetas.

Total 1.225.000 pesetas.

Dado en Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8570

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 238/91-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Carlos Martínez Albadalejo y otros, sobre reclamación de 4.374.806 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el

día 30 de septiembre de 1992; en segunda subasta el día 30 de octubre de 1992, y en tercera subasta el día 30 de noviembre de 1992; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar al menos, sobre en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En término de San Pedro del Pinatar, paraje de La Loma de Abajo, un terreno solar para edificar, de una superficie de ciento ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, calle

en construcción; Sur y Este, resto de la finca matriz, y Oeste, camino de Villa Alegría.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar, en el libro 84, folio 31 vuelto, finca número 5.937.

Valorada a efectos de subasta en tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Rústica: En término de San Javier, partido de Tarquinales, un trozo de tierra de riego, de cabida dos hectáreas, treinta áreas, y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Consuelo Conesa; Este, Javier Meroño; Oeste, Aurora y Francisca Meroño, y Sur, Aurora Meroño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, en el libro 404, folio 160, finca número 32.537.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas).

Total valoración: 8.750.000 pesetas.

Dado en Murcia a tres de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8579

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

Citación

Autos 1.622/91

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Ginés Martínez Melero, contra I.M.C. El Moline, S.A.; Obras y Construcciones Industriales, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 8 de octubre de 1992 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con to-

dos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa I.M.C. El Moline, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 15 de julio de 1992.— El Secretario.

Número 8562

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 145/92, promovidos por Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Francisco Cerón Guillén, contra Francisca Balsalobre Albaladejo (esposo artículo 144 R.H.), Gabriel Serrano Castillo (esposa artículo 144 R.H.) y José Luis

Serrano Balsalobre (esposa artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisca Balsalobre Albaladejo (esposo artículo 144 R.H.), Gabriel Serrano Castillo (esposa artículo 144 R.H.) y José Luis Serrano Balsalobre (esposa artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 873.203 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 10 de julio de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8550

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad, número 1.204/91, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra Francisco José Aldea Pedreira y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar al demandado para que en el término de veinte días se persone en autos, asis-

tido de Letrado y Procurador en ejercicio y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía. Y habiéndose acordado en los presentes autos el embargo preventivo de los bienes del demandado y cónyuge (artículo 144 R.H.), sin previo requerimiento de pago por encontrarse en paradero desconocido, siendo en concreto los bienes embargados los siguientes:

Vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula MU-5728-X, así como la parte proporcional del sueldo que perciba el Sr. Aldea Pedreira de la empresa Promonal, S.L.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8565

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 574/91, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra José Francisco Cámara Murcia (esposa efectos 144 R.H.), en reclamación de 384.700 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar al demandado don José Francisco Cámara Murcia (esposa efectos 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora ha sido designado como Perito para el avalúo de los bienes embargados al demandado doña Antonia Soledad Egea García, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en Murcia, Plaza de San Juan, número 7, 3º C, para que en el término de dos días pueda designar otro por su cuenta, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se le tendrá por conforme con el designado por la actora.

Dado en Murcia a 17 de julio de 1992.— El Secretario.

Número 8549

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 75/1991, se sigue procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representado por el Procurador Sr. Frias Costas, contra Aitor González Estrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo el siguiente bien mueble, embargado en el procedimiento:

Vehículo Renault 5 GTX, matrícula MU-1723-AS.

El bien sale a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de octubre, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Ángel Bruna, número 21, 3ª planta, en esta capital, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo del remate será de 740.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su cele-

bración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 13 de noviembre, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de diciembre, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8560

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 257/90, se tramitan autos de ejecutivo a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Jesús López Ruiz y doña Francisca Herrero Bernal, sobre reclamación de 1.216.265 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha

señalado en primera subasta el día 28 de octubre de 1992, en segunda subasta el día 23 de noviembre de 1992 y, en tercera subasta el día 21 de diciembre de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Infante don Juan Manuel, número 3097000017, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

5ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1.— Vehículo marca Seat, tipo turismo, modelo Ibiza, 1.2, con matrícula MU-6800-AH, fecha de matriculación 5 de enero de 1989 y número de bastidor VSS021A0009544670, cuyo valor asciende a efectos de subasta a cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas (485.000 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como de notificación en forma a los demandados, expido el presente edicto en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8475

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de doña Patrocinio Escudero Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 762 de 1992.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8476

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Luna Moreno, en nombre y representación Comunidad de Propietarios

de la Urbanización «Puerto Bahía», de Mazarrón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre ejecución forzosa subsidiaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 763 de 1992.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8477

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Esbrí Montoliú, en nombre y representación de José Sánchez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación sobre Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las

que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 743 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8478

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por don Manuel Martínez Fernández, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Secretaría General del INSS, versando el asunto sobre reconocimiento de servicios prestados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 742 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8479

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Castañeda Casanova, en nombre y representación de don Manuel Campos López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 748 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8480

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Castañeda Casanova, en nombre y representación de don Mariano Belmar

Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 747 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8481

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vinader López, en nombre y representación de Manuel Alemán y Cía., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado

b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 739 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8482

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Carles Cano, en nombre y representación de doña Mercedes Yelo Carrasco y siete más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Abarán, versando el asunto sobre Presupuesto General.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 737 de 1992.

Dado en Murcia a 1 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8558

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO
DE CARTAGENA**

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

En la ciudad de Cartagena, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio ejecutivo número 165/90, promovidos por el Procurador don Rafael Varona Segado, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., defendido por el Letrado don Francisco Valdés, contra Entidad Mercantil El Arabi, S.A., y Mr. Dawood Silman Essa Alromain, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar a los deudores Entidad Mercantil El Arabi, S.A., y Mr. Dawood Silman Essa Alromain, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 3.926.667 pesetas, importe del principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas que se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" podrá interponer recurso de ape-

lación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8563

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el nº 1.018/91 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don José Gascón Orna, en reclamación de trescientas noventa y nueve mil ochocientos diecinueve pesetas (399.819 pesetas), en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán por término de quince días habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 28 de septiembre; para la celebración de la segunda el día 28 de octubre, y para la celebración de la tercera el día 27 de noviembre, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda la valoración de las fincas

con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por la parte actora.

Bienes objeto de subasta

Ocho. Una vivienda tipo A), con salida directa a la calle Mateos, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, distribuidor, paso y galería, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, calle Manuel Ibáñez Carrillo; izquierda, con la vivienda tipo C), dúplex y calle de situación, y fondo, comunidad.

Inscripción: Libro 59, Sección 1ª, folio 25, finca número 3.904, 1ª.

El precio tipo que se establece para la primera subasta, conforme la escritura correspondiente lo es de seis millones setecientos veinte mil pesetas (6.720.000 pesetas).

En Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8990

ULEA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de julio de 1992, acordó inicialmente alterar la calificación jurídica de los inmuebles conocidos como «Casa Grande» y «Terrenos Ensanche Casa Principal», desafectándolos del dominio y servicio público, quedando calificados como bien patrimonial.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes en el plazo de un mes.

Ulea, 29 de julio de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 8541

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Isidro Galindo Segura (exp. 308/92), licencia para instalación de industria de almacén de vidrio en Polígono Industrial, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de abril de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 8542

MULA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 25 de junio de

1992, el Pliego de Cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de sustitución de emisario en la pedanía de Fuente Librilla, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Mula, 29 de junio de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 8543

MULA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de los artículos 5 apartado b), 13 y 16 en sus apartados b), c) y d), de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. De no producirse éstas, el acuerdo provisional devendrá definitivo.

Mula, 29 de junio de 1992.—El Alcalde-Presidente.

Número 8589

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de Infraestructura en La Manga del Mar Menor (III Fase) modificado, realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente

que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 8590

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación por el de compensación en las dos Unidades de Actuación del Estudio de Detalle El Puntal-C y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de junio de 1992, ha aprobado inicialmente la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de las dos unidades de actuación del Estudio de Detalle El Puntal-C, así como los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en su momento para ambas unidades.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 2 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 8921

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Migasi S.L., AC-15191, licencia de apertura para almacenamiento y distribución de helados en Polígono Industrial, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 28 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8923

BULLAS**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, la Reparcelación del Plan Parcial «Los Cantos», de Bullas, se expone al público por plazo de un mes que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

Bullas, 30 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8924

BULLAS**ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, la Urbanización del Plan Parcial «Los Cantos», de Bullas, se expone al público por plazo de quince días que se contará a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

El expediente, con todos los documentos que lo integran, se encuentra a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

Bullas, 30 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8536

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de julio de 1992 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y Proyecto de Trabajos extraordinarios en instalaciones eléctricas en diversos colegios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 14 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 8538

RICOTE**ANUNCIO**

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1992, por medio del presente se expone al público la aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos. Abriéndose un plazo de un mes, a efecto de reclamaciones por los posibles interesados; caso de no producirse reclamaciones o sugerencias en el plazo antes mencionado, el texto de los Estatutos se considerará definitivo.

Ricote, 5 de abril de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 8539

RICOTE**EDICTO**

Cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en su reunión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1992, y según lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/86, se hace público para general conocimiento que han sido delegadas en el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Jesús Miñano Torrano, o quien legalmente pudiera sustituirle, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.1 del mencionado R.D. 2.568/86, la competencia atribuida en el artículo 22.2 letra j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que el Ayuntamiento se haya reservado ninguna de las facultades previstas en el artículo 115 del R.D. 2.568/86.

Ricote, 14 de mayo de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 8540

RICOTE**EDICTO**

Según el acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1992, fueron aprobadas las modificaciones de los artículos 24 y 26 (último párrafo), de los Estatutos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia; por lo que se abre un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan ser presentadas reclamaciones o sugerencias por los interesados.

Ricote, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 8591

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Máiquez Valverde, licencia para apertura de taller de reparación de automóviles en calle Barriomar, sin número, Murcia (204/88) se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8916

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 14 de julio de 1992, se aprobó el padrón municipal de Agua, Alcantarillado y Basuras, correspondientes al 2º trimestre de 1992, por importe de: Agua, 18.524.308 pesetas, I.V.A., 1.111.906 pesetas, Alcantarillado por 3.934.776 pesetas y Basuras por 9.150.342 pesetas, I.V.A., 550.073 pesetas, con un importe total de 33.271.405 pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo en su caso, a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El cobro de los recibos, se verificará en este Ayuntamiento, desde el día 16 del siguiente a esta inserción, hasta el 15 del segundo mes posterior a aquella fecha.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 20 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8917

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la U.A.6 del Plan Parcial San Ginés, promovido por Residencial San Ginés C.B.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la Oficina de Información Urbanística, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a todas aquellas personas afectadas en el expediente, y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de julio de 1992.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 8918

LORCA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de terrenos sitos en Avenida Santa Clara, Avenida Juan Carlos I y Río.

Lo que se expone al público a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones, alternativas o sugerencias estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente acuerdo o, en su caso, notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, sin número.

Lorca, 31 de julio de 1992.—El Alcalde accidental, Francisco Fernández Li-dón.

Número 8919

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Coopbox Ibérica II, S.A., AC-05592, licencia de apertura para fábrica de bandejas para alimentos y semilleros poliestireno en Polígono Industrial, se abre información

pública por plazo de diez días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 28 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8920

LORCA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Travesía de la calle Floridablanca como calle de nueva apertura.

Lo que se expone al público a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones, alternativas o sugerencias estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente acuerdo o, en su caso, notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, sin número.

Lorca, 31 de julio de 1992.—El Alcalde accidental, Francisco Fernández Li-dón.

Número 9449

MAZARRÓN**Anuncio — Rectificación de error**

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 171, de fecha 24 de julio de 1992, publicó el edicto número 9449 por el cual se exponía al público la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para 1992; en el referido edicto se advierte una omisión: a continuación de 2 de julio de 1992 debe figurar: «El Presupuesto General para el ejercicio 1992».

Considerando corregida con la publicación de este anuncio la omisión antes citada, los plazos de exposición que se indicaban en el anterior edicto empezarán a contar desde la fecha de publicación de esta corrección de errores.

Mazarrón, 3 de agosto de 1992.—El Alcalde.

Número 8599

JUMILLA

Queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de devolución de fianza a la Empresa Metal-Audio y Vídeo S.L., constituida por los servicios prestados en el suministro de material efectuado al Teatro Vico, por importe de 96.554 pesetas.

Jumilla, 10 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8600

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Ángel Tomás Soriano, AC-06090, licencia de apertura para proyecto de instalación de café-bar de tercera categoría en García Morato, Plaza de Alcolea, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 6 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 8601

CIEZA**EDICTO**

Por la entidad Pescapisa, S.A., se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «cámaras de almacenamiento de congelado», con emplazamiento en Polígono Industrial de Ascoy, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pue-

dan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 5 de mayo de 1992.—El Teniente de Alcalde delegado.

Número 8602

LORCA**Corrección de error**

Advertidos errores en las bases para la convocatoria de oposición para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, dos de turno libre y dos de promoción interna, han sido modificadas por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 25 de junio de 1992, quedando como sigue su redacción definitiva:

«Base séptima.— Calificación.**A) Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de los ejercicios obligatorios serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación de los ejercicios obligatorios se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

El ejercicio voluntario se calificará hasta un máximo de 1 punto, que se sumará a la puntuación total obtenida en los tres primeros ejercicios, hallándose así la calificación definitiva.»

Base séptima.

C) Calificación definitiva de los aspirantes del turno de promoción interna.

Resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso con la resultante de la fase de oposición.»

Base tercera.

C) Instancias.

Se añade el siguiente párrafo «in fine»:

«Aquellas personas que deseen realizar el cuarto ejercicio voluntario, deberán manifestarlo en su instancia, especificando la modalidad o modalidades elegidas.»

Base cuarta.— Tribunal.

Donde dice: «A efectos de percepción de asistencias de los miembros del Tribunal se fija la categoría tercera...».

Debe decir: «...se fija la categoría cuarta...»

Lorca, 1 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8605

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de mejora de pavimentación y red de aguas en Los Nietos (II Fase) realizadas por Construcciones Gerardo Hernández S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 8603

LORCA

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, y una plaza de Programador, mediante promoción interna, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 1990, y publicadas en el «Boletín Oficial de Región de Murcia» de 27 de marzo y en el «Boletín Oficial del Estado», de 28 de mayo de 1992, la Comisión de Gobierno Municipal de 24 de junio y 15 de julio de 1992 ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º— Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ambas plazas:

Plaza de Administrativo:

Admitidos: Don Salvador López Fuentes.

Excluidos: Ninguno.

Plaza de Programador:

Admitidos: Don Antonio Ayala López.

Excluidos: Ninguno.

2.º— El Tribunal calificador del concurso de méritos para la provisión de ambas plazas, estará constituido por los siguientes miembros:

Plaza de Administrativo:

Presidente:

Don José Antonio Gallego López. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Suplente: don Francisco Ruiz Alviar, Teniente de Alcalde delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General. Suplente: Don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Don Francisco J. Zamora Zaragoza, Jefe de Sección de Contratación. Suplente: Don Julián Andrade Plaza, Jefe

de Sección de Asuntos Generales. Ambos de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— Doña Mercedes María López Dimas, Técnico de Administración General. Suplente: Don Ricardo Estévez Goytre, Técnico de Administración General.

— Don Juan Sixto López Sánchez. Suplente: Don Antonio Navarro Plazas. Ambos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Plaza de Programador:

Presidente:

Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca. Suplente: Don Francisco Ruiz Alviar, Teniente Alcalde delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General. Suplente: Don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Don Lino Román Linares, Programador de 1ª. Suplente: Don José Antonio Navarro López, Programador de 1ª. Ambos de la Consejería de Administración Pública e Interior.

— Don Hilario Lázaro Quesada, Interventor de Fondos. Suplente: Don Fernando Carlos Pérez Sánchez, Técnico de Administración General.

— Don Juan Sixto López Sánchez. Suplente: Don José Reinaldos Martínez. Ambos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3.º— La fecha de inicio del concurso de méritos para la plaza de Administrativo, tendrá lugar el día 4 de septiembre de 1992, a las 10'30 horas en el Salón de Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento. Para la plaza de Programador, el día 3 de septiembre de 1992, a las 10'30 horas en el Salón de Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento.

4.º— Las restantes actuaciones del Tribunal calificador, se harán públicas en el tablón de anuncios del Excelentísi-

mo Ayuntamiento, sin necesidad de nuevas publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 17 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8608

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Manuel Guillermo Rocamora Martínez y don Tomás Caro Romero, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fabricación de artículos de marroquinería, con emplazamiento en Camino de la Estación, sin número, C. Industrial «El Salvador», de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 13 de julio de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 8606

CARTAGENA

Negociado de Contratación

E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente las obras de Urbanización en Islas Menores (I Fase), realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 15 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.